



MEMORANDUM D.S.C. N° 249/2015

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT.: Remite informe "DFZ-2013-1339-II-RCA-IA".

Fecha: 11 de junio de 2015

En el marco de la revisión del informe "DFZ-2013-1339-II-RCA-IA" asociado a la unidad fiscalizable "Lomas Bayas" del titular COMPAÑIA MINERA LOMAS BAYAS, paso a informar lo siguiente:

El informe en comento, que considera de las actividades de fiscalización realizadas por la SEREMI de Salud y la SEREMI de Transportes y Comunicaciones, fue remitido a esta División mediante Memorándum N° 22/2014, de 08 de enero de 2014, para su revisión y otros fines que se estimaran pertinentes;

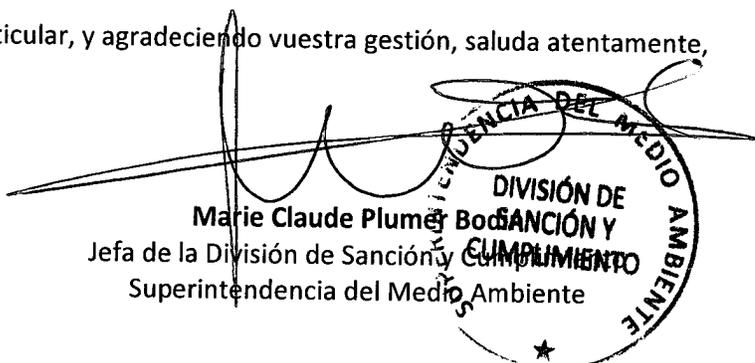
Tras el análisis de los antecedentes mencionados, se ha estimado que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, dado que el hallazgo detectado no corresponde a un hecho constitutivo de infracción, según se describe a continuación:

Hallazgo	Observación
<p>El titular en su carta que acompaña monitoreos de pozos, indica que "La información requerida en el numeral 10.4, se encuentra en el documento titulado "Calidad de Agua de Acuífero Profundo"</p> <p>Este documento presenta valores de análisis de acuerdo a la NCh 1333, no de acuerdo a la NCh409/1, que es lo que indica la RCA.</p> <p>Sin embargo los valores presentados, exceden la NCh 1333/78 en alrededor de 8 parámetros.</p>	<p>El hallazgo no dice relación con la obligación que tenía la empresa respecto del monitoreo de la calidad del agua de ingreso a la planta de osmosis inversa. Por otro lado, la norma NCh 409 está referida a la calidad del agua que sale de la planta de osmosis y no para el ingreso. Así, el hallazgo no constituye una infracción.</p>

En consecuencia, se solicita publicar el Informe de Fiscalización antes indicado en SNIFA.

Sin otro particular, y agradeciendo vuestra gestión, saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC/MMG
C.C.:

.- División de Sanción y Cumplimiento.